



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 9384/2024-CR**, "Ley que fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementa un proyecto piloto en el caserío de Gorgorin, región Pasco", iniciativa del congresista **Pasión Neomías Dávila Atanacio**, integrante del Grupo Parlamentario "Bancada Socialista", quien anteriormente formaba parte del Partido Político Nacional Perú Libre.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 17 de marzo de 2025, de manera semipresencial, en la sala 4 "Martha Hildebrant Pérez -Triveño" en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo), con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre) y **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa busca abordar la limitada diversificación económica en zonas rurales del Perú, especialmente en la región Pasco, que tradicionalmente dependen de actividades extractivas como la minería. Esta dependencia genera vulnerabilidad económica y social, ya que estas actividades pueden ser volátiles y tener impactos ambientales negativos.

En muchas zonas rurales, la falta de alternativas económicas limita el desarrollo local y genera migración hacia áreas urbanas en busca de empleo.

A pesar del crecimiento de la acuicultura en el Perú, la producción sigue concentrándose en pocas especies, como la trucha, la tilapia y los langostinos, desaprovechando el potencial de otros nichos de mercado y especies nativas. En este contexto, la presente propuesta busca fortalecer la seguridad alimentaria mediante la introducción de una nueva fuente de proteína de alto valor nutricional en la dieta local y nacional. Asimismo, pretende impulsar un modelo de desarrollo rural sostenible en términos económicos, sociales y ambientales.

Para ello, se promoverá la investigación y el desarrollo de tecnologías que optimicen la crianza de ranas, así como la transferencia de conocimientos y la difusión de buenas prácticas entre los productores locales. Posteriormente, las entidades responsables deberán facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales, impulsando la comercialización de productos derivados de la ranicultura y fomentando su competitividad en el sector acuícola.

En conclusión, la propuesta plantea: "Ley que fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementa un proyecto piloto en el caserío de Gorgorin, región Pasco", con la finalidad de que la ranicultura (crianza de ranas) como una alternativa productiva innovadora y sostenible, con potencial para generar ingresos, empleo y desarrollo en zonas rurales.

I.2. Antecedentes procedimentales

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Proyecto de Ley 9384/2024-CR, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 31 de octubre del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera y única comisión dictaminadora el 4 de noviembre del 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 9384/2024-CR, tampoco en periodos anteriores.

I.4. Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9384/2024-CR	05/11/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 0382-2024-2025-CPMPEC/CR
	05/11/2024	Gobierno Regional de Pasco	Oficio N° 0383-2024-2025-CPMPEC/CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

	05/11/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0381-2024-2025-CPMPEC/CR
	05/11/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0380-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Gobierno Regional de Pasco - Reiterativo	Oficio N° 0518-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Ministerio de Economía y Finanzas - Reiterativo	Oficio N° 0515-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Ministerio de la Producción - Reiterativo	Oficio N° 0517-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Reiterativo	Oficio N° 0516-2024-2025-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.5. Opiniones recibidas

Se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9384/2024-CR	07/02/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio Nro 0459-2025-MIDAGRI-SG
	26/02/2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio Nro. 0721-2025-MIDAGRI-SG
	24/02/2025	Gobierno Regional de Pasco	Oficio N° 134-2025-GRP-GOB/SG
	05/03/2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000197-2025-PRODUCE/SG

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.6. Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

El despacho ministerial ha emitido el Oficio N° 0459-2025-MIDAGRI-SG, con fecha 05 de febrero de 2025. Este documento incluye el Informe N° 0076-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, producido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que alberga toda la información técnica

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

legal de los diferentes departamentos y direcciones del ministerio, la cual se expone de manera resumida:

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR) y la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG): Consideran que el MIDAGRI no es competente para emitir una opinión, ya que la crianza de ranas (ranicultura) se enmarca en la acuicultura, que es competencia del PRODUCE.

El Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario (DVPSDA), La Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR): Consideran importante la opinión del SERFOR debido a sus competencias en la gestión de la fauna silvestre.

El SERFOR señala que la promoción de actividades de fauna silvestre está a su cargo y que el proyecto de ley no tiene en cuenta la legislación forestal y de fauna silvestre. Advierten, lo siguiente:

- a) *Con relación al artículo 2 del Proyecto de Ley, la promoción de las actividades de fauna silvestre está a cargo del SERFOR al ser la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre responsable de la promoción del uso sostenible de los recursos de fauna silvestre.*
- b) *Con relación al artículo 3 del Proyecto de Ley, no se ha tenido en cuenta la legislación forestal y de fauna silvestre **que regula el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre** y, en caso de situarse en predios privados, se realiza con el otorgamiento de permisos.*
- c) *Con relación al artículo 4 del Proyecto de Ley, colisiona con las competencias atribuidas al SERFOR y los GORES en materia forestal y de fauna silvestre en cuanto a gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos de fauna silvestre*

(...)

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

5.1 El Proyecto de Ley N° 9384/2024-CR, "Ley que fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementa un proyecto piloto en el caserío de Gorgorín, Región Pasco" deviene en **NO VIABLE**.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

El Gobierno Regional de Pasco, mediante el Oficio N° 134-2025-GRP-GOB/SG de fecha 21 de febrero de 2025, remite en adjunto el Informe Legal N° 240-2025-GRP-GGR/DRAJ, elaborado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. A continuación, se presenta un resumen del mencionado informe.

(...)

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente:

- ✓ En ese contexto una vez analizada la proposición legislativa, este despacho opina que la presente iniciativa legislativa no contraviene ningún mandato constitucional por el contrario fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementar un proyecto piloto en el caserío de Gorgorin, región Pasco, con el fin de promover el desarrollo económico sostenible y la diversificación productiva en zonas rurales como un catalizador de desarrollo comunitario, ofreciendo no solo empleos directos en la ranicultura, sino también fomentando el emprendimiento local y fortaleciendo la estructura social, la generación de oportunidades laborales en la zona contribuirá significativamente a reducir la migración hacia áreas urbanas, permitiendo que las familias permanezcan unidos y mantengan sus vínculos con la comunidad, preservando así las tradiciones y la identidad cultural local **por lo que aprobamos la implementación del Proyecto de Ley N° 9384/2024-CR, PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA CRIANZA DE RANAS A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTA UN PROYECTO PILOTO EN EL CASERÍO DE GORGORIN, REGIÓN PASCO.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Ministerio de la Producción ha emitido el Oficio N° 00000197-2025-PRODUCE/SG, con fecha 3 de marzo de 2025, a través del cual adjunta el Informe N° 00000207-2025-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Este documento alberga toda la información técnica legal de los distintos departamentos y direcciones del ministerio, la cual se presenta de forma condensada:

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) ha emitido una opinión técnica sobre la **rana toro** (*Lithobates catesbeianus*) en el contexto de su posible crianza en el país. A continuación, se resumen los puntos clave:

- ✓ La FAO reportó que, en 1980, solo el 3% del mercado global de ranas provenía de la acuicultura, mientras que en 2002 esta cifra aumentó a un 15%. Sin embargo, en el Perú, la ranicultura no es una actividad desarrollada, y los intentos de criar rana toro no han sido exitosos.
- ✓ La rana toro es considerada una de las 100 especies invasoras, más perjudiciales del mundo. Ha causado declinación de anfibios nativos en Estados Unidos por depredación y competencia. Por lo tanto, se recomienda priorizar acciones de prevención, control y erradicación debido a su impacto en el desequilibrio ecológico.
- ✓ El primer registro de rana toro en el Perú data de 1995, y aunque se ha encontrado en áreas urbanas como Lima e Iquitos, no hay evidencia de poblaciones asilvestradas. Los estudios sobre su crianza en cautiverio son limitados y se necesitan más investigaciones en nutrición, patologías y sistemas de cría intensivos.
- ✓ Aunque el proyecto piloto busca diversificar la acuicultura con la crianza de rana toro, es crucial evaluar los impactos ambientales y desarrollar bases científicas sólidas para asegurar la sostenibilidad de esta actividad. Esto incluye evaluar condiciones ambientales, tecnologías disponibles, y el impacto en el ecosistema local.

Según la opinión de la **Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**, se resumen los puntos clave:

- ✓ El proyecto no incluye una evaluación presupuestal que dimensione los costos de su ejecución ni demuestra la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo que vulnera las reglas de estabilidad presupuestaria establecidas en la Ley N° 32185.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

- ✓ Se sugiere que las dependencias involucradas deben estimar los costos potenciales y analizar si pueden ser financiados con los recursos presupuestarios actuales.
- ✓ Si el sector Produce no cuenta con los recursos necesarios, se recomienda solicitar recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas para asegurar la ejecución del proyecto.

En tal sentido esta oficina **observa el Proyecto de Ley, debido a que no se ha realizado la evaluación presupuestal, vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.** (resaltado y subrayado de negrita es elaborado por la Comisión)

La Dirección General de Acuicultura concluye que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, toda vez que está referido al cultivo de fauna silvestre, lo cual es de competencia del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura considera que el Proyecto de Ley 9384/2024-CR, que fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementa un proyecto piloto en Gorgorín, región Pasco, es viable con observaciones. A continuación, se resumen los puntos clave:

- ✓ Si se tiene como fin promover el desarrollo económico sostenible y la diversificación productiva en zonas rurales, se debe tener en consideración las observaciones propuestas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del IMARPE.
- ✓ Aspectos que considerar para la Sostenibilidad:
 - Disponibilidad de agua de buena calidad, parámetros ambientales, acceso a insumos.
 - Reproducción, etapas de cultivo, sistemas adecuados.
 - Efectos en la biodiversidad acuática.
 - Demanda de ranas en la zona.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

La opinión de la **Oficina General de Asesoría Jurídica** concluye que el proyecto **es viable con observaciones**. Se sugiere recabar la opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

I.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana, referente al Proyecto de Ley 9384/2024-CR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La estructura de la propuesta legislativa es la siguiente:

"LEY QUE FOMENTA LA CRIANZA DE RANAS A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTA UN PROYECTO PILOTO EN EL CASERÍO DE GORGORÍN, REGIÓN PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la crianza de ranas a nivel nacional e implementar un proyecto piloto en el caserío de Gorgorín, región Pasco, con el fin de promover el desarrollo económico sostenible y la diversificación productiva en zonas rurales.

Artículo 2. Promoción de la crianza de ranas

El Ministerio de la Producción, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promoverá la crianza de ranas como una actividad productiva prioritaria, brindando asistencia técnica, capacitación y facilitando el acceso al financiamiento para los productores interesados.

Artículo 3. Proyecto piloto en el caserío de Gorgorín

Implementese un proyecto piloto de crianza de ranas en el caserío de Gorgorín, región Pasco, el cual servirá como modelo para la replicación de esta actividad en otras zonas del país.

Artículo 4. Responsabilidades del Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción será responsable de:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

- a) *Diseñar e implementar el proyecto piloto en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad correspondiente.*
- b) *Brindar asistencia técnica y capacitación a los productores locales.*
- c) *Promover la investigación y desarrollo de tecnologías para la crianza eficiente de ranas.*
- d) *Facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales para la comercialización de los productos derivados.*

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Derogatoria

Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021
- Ley N° 28890, Ley de Promoción y Desarrollo de la Producción Agropecuaria en Zonas Altoandinas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-MINAM, Reglamento para la Gestión Ambiental de la Acuicultura.
- Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30806, Ley de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Acuícola.
- Decreto Legislativo N.º 1431, Facilitación del Comercio Exterior.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis sobre de la Rana Toro o ranicultura.

La comisión encargada del análisis del Proyecto de Ley 9384/2024-CR "Ley que fomenta la crianza de ranas a nivel nacional e implementa un proyecto piloto en el caserío de Gorgorin, región Pasco", se ha propuesto la elaboración y presentación de un estudio exhaustivo sobre la biología, crianza y potencial de la rana.

A lo largo de la historia, el ser humano ha introducido especies exóticas en distintos ecosistemas, muchas veces sin considerar sus consecuencias. Estas especies, al no tener depredadores naturales, pueden expandirse descontroladamente y afectar negativamente el medio ambiente.

Un caso emblemático es el del sapo gigante (*Bufo marinus*), introducido en Australia en 1935 para controlar insectos plaga de la caña de azúcar. Sin embargo, la especie se ha propagado rápidamente, afectando la fauna local debido a su gran voracidad y toxicidad en todas sus etapas de vida. Se cree que ha causado la muerte de peces, anfibios, reptiles y mamíferos nativos. Ante esta problemática, el gobierno australiano ha financiado investigaciones para evaluar su impacto ambiental y desarrollar estrategias de control biológico (Hyatt & Humphrey, 1995).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

La introducción de la Rana Toro ha tenido impactos significativos en los ecosistemas locales, ya que es una depredadora eficiente que puede alterar las cadenas alimenticias y competir con especies nativas por recursos. Además, su cultivo ha sido una fuente importante de alimento y empleo en varias regiones. Sin embargo, también ha sido incluida en la lista de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

IV.1.1 Antecedentes Históricos

De acuerdo con su sitio web, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹ detalla:

La Rana Toro Americana (*Lithobates catesbeianus*) es una **especie nativa** del este de Norteamérica, extendiéndose desde el sureste de Canadá hasta el este de los Estados Unidos. Sin embargo, ha sido introducida en numerosas regiones del mundo, incluyendo América Central y del Sur, las Islas del Caribe, y partes de Asia.

Primeros intentos de cultivo	Los primeros intentos documentados para cultivar la Rana Toro se remontan a finales del siglo XIX en los Estados Unidos. Estas primeras granjas consistían en estanques de tierra donde se criaban renacuajos, pero los bajos rendimientos desalentaron estas tentativas tempranas.
Introducción en Brasil	Hacia fines de los 1930s, las ranas toro fueron introducidas en Brasil, estableciéndose la primera granja fuera de los Estados Unidos. Sin embargo, el éxito fue marginal debido a problemas como la falta de alimento y enfermedades

¹ https://www.fao.org/fishery/es/culturedspecies/rana_catesbeiana_es/es

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Éxito en Brasil y Taiwán.	En la década de 1970, el cultivo de ranas toro recuperó popularidad en Brasil, con un aumento en la investigación y el desarrollo de técnicas de cultivo. En Taiwán, se estableció un programa de investigación en los 1950s para promover la acuicultura de esta especie
Incorporación en México	En México, los primeros intentos de cultivo comenzaron en la década de 1960. La primera granja se estableció para satisfacer la demanda estadounidense de ranas vivas. Más tarde, entre 1991 y 2001, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav) de México realizó investigaciones que mejoraron significativamente las técnicas de cultivo
Expansión Global	La Rana Toro se ha convertido en una especie invasora en muchas partes del mundo, incluyendo Europa, Asia y América del Sur, debido a su capacidad para adaptarse y colonizar nuevos hábitats

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

IV.1.2 Característica de la rana o ranicultura

En el Informe sobre la Rana Toro de National Geographic², describe:

- Nombre común: Rana Toro
- Nombre científico: *Lithobates catesbeianus*
- Tipo: Anfibios
- Dieta: Carnívora
- Nombre del grupo: Colonia

² <https://www.nationalgeographicla.com/ficha-animales/rana-toro>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

- Promedio de vida en la naturaleza: 7 a 9 años
- Tamaño: 8.9 a 15.2 cm (hembra adulta)
- Peso: 0.5 kg

Esta enorme criatura es la más grande de todas las ranas de América del Norte. Puede alcanzar una longitud de 20 cm o más y pesar hasta 0.7 kg. Incluso los renacuajos de esta especie pueden llegar a medir 17 cm de largo.

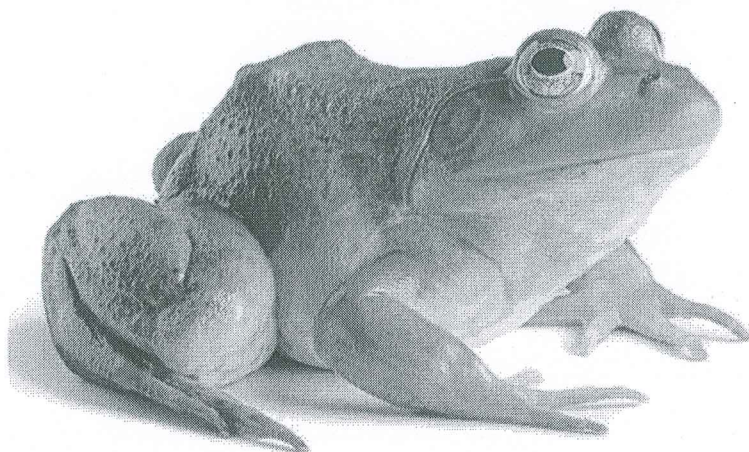
Este anfibio característico de América del Norte tiene uno de los rangos de distribución más amplio: viven en estanques de agua dulce, lagos y pantanos de Nueva Escocia, Canadá, a lo largo de los Estados Unidos continentales e incluso en México y Cuba. Su población también se encuentra en Europa, América del Sur y Asia.

Las ranas toro suelen ser de color verde o marrón grisáceo con manchas marrones, y tienen unos distintivos tímpanos circulares o membranas timpánicas a ambos lados de la cabeza.

Son depredadores nocturnos, y emboscan y comen casi cualquier cosa que pueda caber en sus amplias bocas, como insectos, ratones, peces, pájaros y serpientes. Para atacar, primero se quedan en silencio y esperan a que pase la presa; luego, con la boca abierta, se impulsan sobre sus poderosas patas traseras.

Los machos son muy territoriales y defienden su lugar. Las hembras son un poco más grandes que los machos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



IV.1.3 Hábitad de la Rana Toro

Habitad	Distribución geográfica	La Rana Toro es originaria del este de Norteamérica, pero se ha introducido en muchas partes del mundo, incluyendo América Central y del Sur, Europa y Asia
	Condiciones ambientales	Prefiere aguas cálidas entre 24°C y 33°C, con humedad relativa entre 33% y 100%. Se adapta bien a ambientes antropizados y puede soportar ciertos niveles de contaminación
	Altitud	Se encuentra desde el nivel del mar hasta altitudes de 1,900 msnm
Biología	Dieta	Carnívora, alimentándose de invertebrados, pequeños vertebrados como serpientes, aves y roedores.
	Reproducción	La época de cría suele ser en primavera y verano. Las hembras pueden poner entre 20,000 y 40,000 huevos por puesta.
	Desarrollo	Los huevos eclosionan en 3 a 5 días. La metamorfosis depende de factores ambientales y puede ocurrir en 6 meses en zonas cálidas.
	Fisiología Reproductiva	Influenciada por temperatura, fotoperíodo, humedad y presión barométrica. La longitud del período reproductivo aumenta cerca del Ecuador.
Ciclo de vida	Renacuajos	Herbívoros al principio, se alimentan de fitoplancton y algas. Con el tiempo, cambian a una dieta más carnívora antes de la metamorfosis.
	Adultos	Carnívoros, con una esperanza de vida promedio de 7 a 9 años en la naturaleza, aunque pueden vivir hasta 20 años en cautiverio.

Fuente: ONU para la Alimentación y la Agricultura.

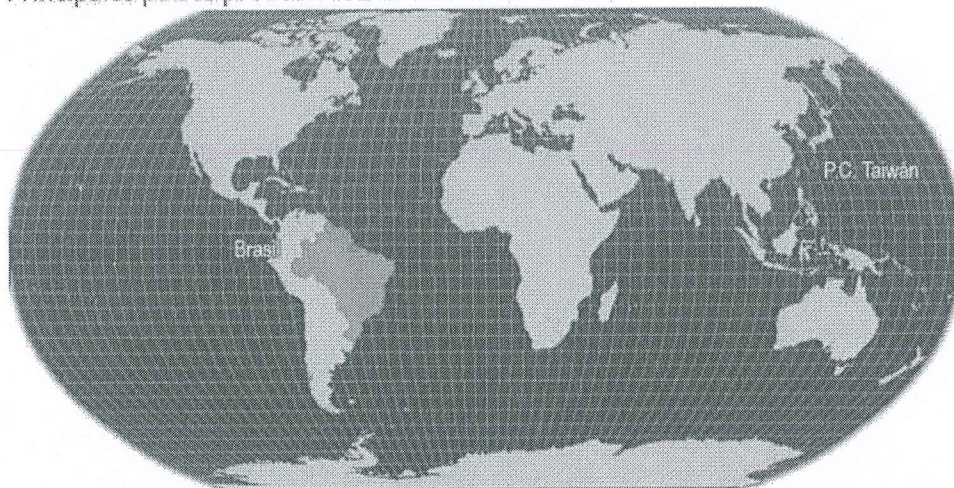
Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

IV.1.4 Principales países productores de la ranicultura

Aunque la producción de esta especie sólo la informan a la FAO dos países, también existen granjas comerciales en México, Guatemala, Salvador, Panamá, Ecuador, Argentina, Tailandia, Indonesia, Laos, Vietnam y Malasia, mientras que existen granjas experimentales en los Estados Unidos de América, Cuba y Puerto Rico. Es probable que la producción de las otras granjas comerciales se informe a la FAO bajo la categoría estadística más general ranas (Rana spp.).

Principales países productores de Rana catesbeiana



Principales países productores de Rana catesbeiana (FAO Estadística Pesquera, 2006)

IV.2 Prácticas de reproducción de la Rana Toro o ranicultura

Métodos de Obtención de Semilla de Rana Toro

Métodos	Descripción
Recolección en la Naturaleza	Pequeños productores en América Latina recolectan renacuajos de poblaciones silvestres durante la temporada reproductiva. Los renacuajos pequeños (<50 mm) se transportan en bolsas plásticas con agua oxigenada a densidades de 1500-2000/litro. Los renacuajos en metamorfosis se colocan

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

	en láminas de algodón húmedo y se transportan en cajas de cartón perforadas a densidades de 250/m ² .
Reproducción Semi-Natural	Se colocan ranas adultas en corrales de reproducción con mínima intervención, aparte de la alimentación. En Asia, se usan tanques de concreto de 10-20 m ² con agua corriente y reproductores a densidades de 1-5/m ² y proporción sexual de 1 macho:1-3 hembras. Se alimentan con pellets de 40% de proteína, 2.5-3% del peso corporal/día. En América Latina, se usan corrales semi-secos de 10-1600 m ² con pasto, charcos someros y mallas de sombreado. Se alimentan con pellets de 40% de proteína y larvas de mosca, 2.5-3% y 2-3% del peso corporal/día, respectivamente.
Reproducción Controlada	Se manipula la temperatura, humedad y fotoperíodo en instalaciones cubiertas para estimular la reproducción durante todo el año. En México y Guatemala, se usan instalaciones con tanques separados por sexo, áreas de reunión y charcos de desove ⁶ . La temperatura del aire varía entre 28-42°C, y la del agua se mantiene a 26-28°C. Se usan lámparas para mantener un fotoperíodo de 14 horas de luz y 10 de oscuridad, con humedad al 95-98%. Los reproductores se mantienen a densidades de 10/m ² y se transfieren a la sección de desove a 1/m ² .

Fuente: ONU para la Alimentación y la Agricultura.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Incubación y Crianza

Incubación	Los huevos fertilizados se colocan en recipientes de plástico o fibra de vidrio en edificios de hormigón. Se mantienen en condiciones sombreadas y ventiladas a 25-26°C, en agua limpia sin cloro y poco profunda (5-8 cm). La eclosión ocurre en 48 horas a 26°C.
Crianza de Renacuajos	Los renacuajos se transfieren a tanques de crianza donde se inocula fitoplancton y se suplementa la alimentación 2-4 veces al día. La densidad recomendada es de 50/m ² . La calidad del agua se mantiene con flujo continuo o aireación ⁶ . La selección y el raleo son rutinarios para reducir la competencia. La metamorfosis ocurre entre 45 días y un año o más.
Crecimiento	En el sistema mexicano, las ranitas se trasladan a tanques de crecimiento de 5.0 x 2.5 x 0.40 m, donde se les enseña a comer pellets flotantes. Se eliminan los individuos débiles y de crecimiento

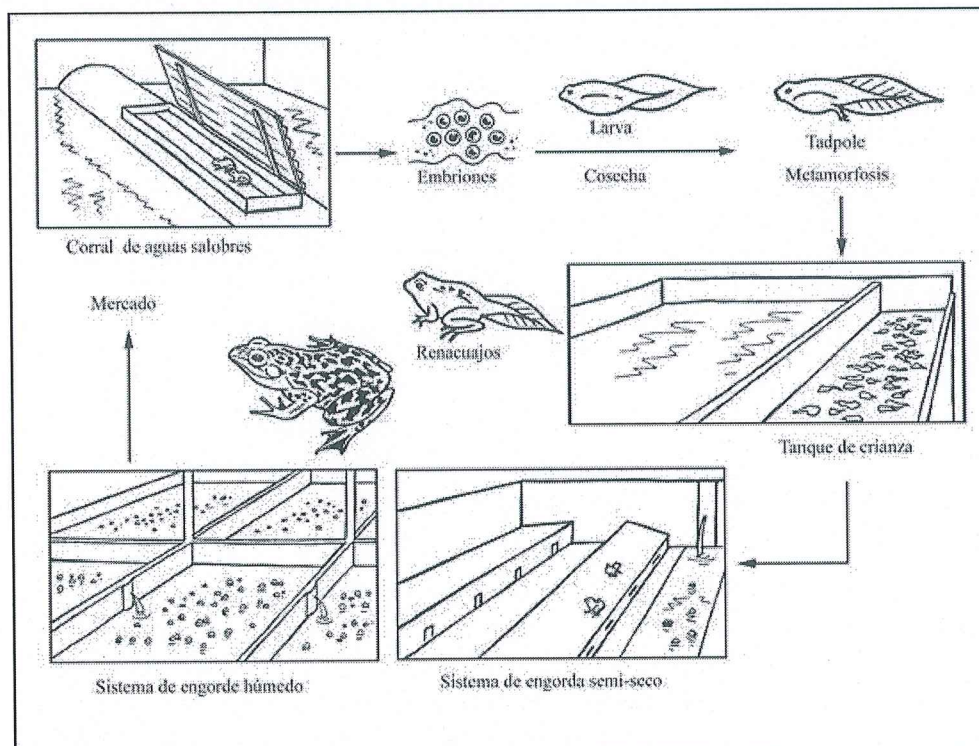
DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

lento. Se siembran a 50-75/m² y se mantiene una capa de agua de 2 cm. Se alimentan ad libitum con desmenuzados flotantes de 1.6 mm con 40% de proteína hasta alcanzar 30-45 g en 30-45 días a 26°C.

Fuente: ONU para la Alimentación y la Agricultura.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Ciclo de producción de Rana catesbeiana



IV.2.1 Propiedades nutricionales de la rana toro

La carne de rana es una fuente de proteínas magras, vitaminas, minerales y sales minerales. Es baja en calorías y grasas, y tiene un perfil nutricional equilibrado.

Propiedades nutricionales	✓ Es rica en proteínas de alto valor biológico. ✓ Contiene vitaminas del grupo B, que ayudan al metabolismo energético y a la formación de glóbulos rojos. ✓ Es fuente de minerales como potasio, magnesio, fósforo y zinc. ✓ Contiene selenio, un potente antioxidante. ✓ Es baja en colesterol. ✓ Es hipoalergénica.
Beneficios para la salud	✓ Ayuda a prevenir la hipertensión ✓ Ayuda a controlar el hipercolesterolemia e hipertrigliceridemia

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

	✓ Ayuda a prevenir coágulos, lo que disminuye el riesgo de padecer aterosclerosis o trombosis ✓ Ayuda a mejorar el sistema inmunitario de resistencia a las infecciones
Usos culinarios	✓ Es versátil en la cocina y puede ser usada en gran variedad de platos, por ser un alimento de sabor agradable. ✓ Es ideal para diferentes tipos de platos, desde fritos hasta guisos y sopas.

Fuente: ONU para la Alimentación y la Agricultura.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

De acuerdo con los precedentes expuestos, la Comisión considera que la propuesta legislativa está alineada con diversas normativas nacionales que fomentan la acuicultura sostenible, impulsan el desarrollo rural y facilitan el acceso a mercados. A continuación, se detallan las disposiciones relevantes:

El Decreto Legislativo 1195 - Ley General de Acuicultura, establece las bases para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Perú. Esta normativa promueve la diversificación de especies y el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas, lo que es clave para la introducción de la ranicultura. Además, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura (D.S. N.º 003-2016-PRODUCE) define los requisitos sanitarios y ambientales para la crianza de especies acuícolas, aspecto relevante para minimizar el impacto ambiental de la ranicultura y garantizar la calidad del producto final.

Así mismo se ha mencionado que la rana toro (*Lithobates catesbeianus*) ha sido catalogada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como una de las 100 especies invasoras más peligrosas del mundo. Esto plantea un desafío en términos de compatibilidad con la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611), la cual exige estudios de impacto ambiental para prevenir daños a los ecosistemas locales, con la finalidad de mitigar los riesgos ambientales. Es necesario establecer estrictos protocolos de bioseguridad en concordancia con el Decreto Supremo N.º 004-2019-MINAM - Reglamento para la Gestión Ambiental de la Acuicultura, que regula el control sanitario y el manejo sostenible de la acuicultura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

En la misma línea, la iniciativa legislativa, se alinea con la Ley N.º 30355 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, ya que busca generar oportunidades económicas en comunidades rurales, promoviendo la capacitación y el acceso a financiamiento para pequeños productores; y no ajeno a ello, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021, que prioriza la diversificación de la producción acuícola y el desarrollo de nuevas especies para fortalecer la seguridad alimentaria y reducir la dependencia de especies tradicionales como la trucha y la tilapia.

IV.3 Análisis sobre la necesidad y oportunidad de la crianza de rana o ranicultura.

En las últimas décadas, la acuicultura en el Perú ha experimentado un notable crecimiento, consolidándose como una actividad económica clave para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria. No obstante, la diversificación de las especies cultivadas continúa siendo un desafío pendiente, cuya superación podría potenciar aún más el impacto del sector en la economía y el bienestar social.

En este contexto, la propuesta legislativa plantea el desarrollo de la ranicultura como una alternativa innovadora para ampliar la oferta acuícola y aprovechar nichos de mercado emergentes. La diversificación en la producción acuícola ayuda a reducir la dependencia de un número limitado de especies, lo que puede estabilizar la economía de las zonas rurales y ofrecer nuevas oportunidades para los productores.

Aunque la ranicultura aún es incipiente en el Perú, su éxito en países como Brasil y Taiwán demuestra su potencial como una alternativa viable para el crecimiento del sector acuícola. Sin embargo, para garantizar su desarrollo sostenible y su impacto positivo a largo plazo, es fundamental que el Ministerio de la Producción establezca un marco regulatorio específico. Esto permitirá no solo consolidar una nueva fuente de ingresos, sino también fomentar la generación de empleo y fortalecer la cohesión social, contribuyendo a que las familias permanezcan unidas en sus comunidades.

Por otro lado, incluir la carne de rana en la dieta local puede mejorar la seguridad alimentaria, proporcionando una opción proteica adicional. Esto podría ser particularmente beneficioso para comunidades donde el acceso a fuentes de proteína de calidad puede ser limitado.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

En esta misma línea, la ranicultura se caracteriza por su bajo impacto ambiental, lo que permite su implementación de manera respetuosa con el entorno natural. Esto la convierte en una alternativa más sostenible frente a otras prácticas agrícolas o ganaderas con efectos más adversos.

Además de la producción, la iniciativa incluye la capacitación de los participantes en aspectos técnicos de la ranicultura, gestión empresarial y buenas prácticas ambientales. De este modo, se fortalecerán las capacidades locales para el manejo sostenible y eficiente de los recursos, asegurando un impacto positivo a largo plazo.

IV.4 Análisis de las opiniones recibidas

Conforme la comisión ha revisado las opiniones de diversas instituciones, claramente se puede apreciar que son disímiles.

- El MINAGRI sostiene que, dado que el proyecto de ley se enfoca en la crianza de ranas, una práctica vinculada a la acuicultura, la autoridad para emitir un criterio técnico corresponde al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Así pues, declina expresar su punto de vista sobre la esencia del proyecto de ley.
- El Gobierno Regional de Pasco ve el Proyecto de Ley N° 9384/2024-CR como una oportunidad valiosa para impulsar el desarrollo económico sostenible, diversificar la economía regional, generar empleo, fortalecer las comunidades rurales y preservar la cultura local. Su opinión es altamente favorable y representa un fuerte respaldo a la implementación del proyecto.
- Posición de PRODUCE
 - El proyecto es considerado viable con observaciones: Si bien la iniciativa podría contribuir a la diversificación productiva en zonas rurales, su implementación requiere ajustes en el marco regulatorio, una evaluación presupuestaria más detallada y un análisis ambiental riguroso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

- Necesidad de coordinación interinstitucional: Se recomienda que el Congreso de la República tome en cuenta la opinión de SERFOR, IMARPE y el MEF antes de proceder con la aprobación del proyecto.

IV.5 Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses nacional.

La Comisión sostiene que en la presente propuesta solo se refiere a una declaratoria de interés nacional y surge de la necesidad de conceder un estatus especial o de establecer normas de excepción, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y favorecer una ventana de oportunidad.

En este contexto, las acciones extraordinarias o excepcionales que pudieran implementarse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Así pues, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o acción de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú³, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, busca impulsar la ranicultura como un nuevo sector productivo en Perú, tomando como referencia el éxito de países como Brasil y México. No obstante, enfrenta desafíos regulatorios, ambientales y financieros que requieren un análisis detallado antes de su implementación.

³ Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

2. Se adhieran a su propósito fundamental, es decir, que la declaratoria tenga un impacto significativo en el progreso nacional o regional, al contribuir al impulso de la economía y al crecimiento social o cultural. En este sentido, la propuesta legislativa, al fomentar la crianza de ranas como una actividad productiva, se enmarca en el desarrollo económico rural, la diversificación productiva y la sostenibilidad ambiental, con un enfoque en la generación de empleo, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la inserción del Perú en un mercado internacional en expansión.

De acuerdo con las consideraciones y la defensa presentadas en los numerales anteriores, esta Comisión evalúa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta legislativa. Sin embargo, tendremos que crear un texto alternativo que se adecue a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.6 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional⁴, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

(...)

III. Competitividad del País

(...)

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

(...)

23. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

(...)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

IV.7 Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

II. Equidad y Justicia Social	10. Reducción de la pobreza	30. Lucha contra la pobreza
	15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición	66. Seguridad alimentaria.
	18. Búsqueda de la competitividad productiva y formación de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
	23. Políticas de desarrollo agrario y rural.	91. Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las iniciativas legislativas, al convertirse en declarativas, no revocan ni modifican ninguna norma de nuestro sistema jurídico vigente, ni tampoco violan la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor importancia. Teniendo en cuenta que es una norma declarativo que en realidad es una petición para abordar y poner en el debate político y captar la atención del Poder Ejecutivo, con el fin de fomentar la crianza de ranas como una actividad productiva, que se enmarca en el desarrollo económico rural, la diversificación productiva y la sostenibilidad ambiental, con un enfoque en la generación de empleo, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la inserción del Perú en un mercado internacional en expansión.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

En este contexto, el Poder Ejecutivo es responsable de la propuesta de ley, por lo que no es nuestra responsabilidad establecer el presupuesto para el objetivo de la ley, de fomentar la crianza de ranas como una actividad productiva, que se enmarca en el desarrollo económico rural, la diversificación productiva y la sostenibilidad ambiental, con un enfoque en la generación de empleo, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la inserción del Perú en un mercado internacional en expansión.

ESTADO

Beneficio	Costo
– Se beneficiará de manera integral a través del fortalecimiento de la economía regional, – Impulsará el desarrollo sostenible en zonas rurales. – Creación de un nuevo producto no tradicional para exportación. – Aumento de la disponibilidad de proteínas de alta calidad para la población. – Promoción de una actividad de bajo impacto ambiental, en consonancia con políticas de desarrollo sostenible.	El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, será responsable de promover, coordinar y supervisar las acciones necesarias para el desarrollo sostenible de la crianza de ranas como actividad productiva.

ECONÓMICO

Beneficio	Costo
-----------	-------

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

– Creación de empleos directos e indirectos en el sector de la ranicultura y actividades relacionadas (procesamiento, empaque, comercialización). – Ampliación de la oferta acuícola y generación de nuevas oportunidades económicas en zonas rurales. – Creación de mercados locales, nacionales e internacionales para productos derivados de la rana. – Nuevas fuentes de ingreso para los habitantes locales a través de la producción y comercialización de ranas.	– Promover el diseño y ejecución del plan de crianza de ranas. – Adquisición de infraestructura y equipamiento. – Dotación de insumos biológicos (ejemplo: crías de rana) – Capacitación y asistencia técnica. – Alimentación y cuidado de las ranas. – Investigación y desarrollo. – Supervisión y monitoreo. – Regulación y normatividad. – Desarrollo de capacidades técnicas especializadas y conocimientos empresariales.
--	--

SOCIAL

Beneficio	Costo
– Fomento del emprendimiento local y fortalecimiento del tejido social. – Generación de oportunidades laborales que permiten a las familias permanecer en sus comunidades. – Mantenimiento de las tradiciones y la identidad cultural local. – Acceso a una nueva fuente de proteína nutritiva y saludable. – Fomento de la conciencia ambiental y la importancia del equilibrio entre desarrollo económico y preservación del ecosistema.	– Impacto en las comunidades locales. – Algunas comunidades pueden no estar dispuestas a adoptar la crianza de ranas como actividad productiva debido a la falta de conocimiento o por consideraciones culturales y alimenticias. – Si la crianza de ranas desplaza otras actividades económicas como la agricultura o la ganadería, algunas personas podrían perder sus fuentes de ingreso actuales. – La introducción de esta nueva

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

	industria podría generar desigualdades entre pequeños productores que tengan más acceso a financiamiento y capacitación, frente a aquellos que no. – La carne de rana no es de consumo masivo en el Perú, lo que podría generar resistencia en los consumidores y afectar la rentabilidad del proyecto.
--	--

AMBIENTAL

Beneficio	Costo
– La ranicultura se presenta como una actividad productiva de bajo impacto ambiental, lo que significa que genera menos contaminación y residuos en comparación con otras actividades agrícolas o industriales. – Promueve la conservación de los recursos naturales al requerir un uso eficiente del agua y al fomentar prácticas de manejo sostenible del suelo y del agua. – La iniciativa puede fomentar la conciencia ambiental y la importancia de mantener un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del ecosistema. – La ranicultura puede integrarse de manera armoniosa con el entorno	– La crianza de ranas requiere agua, y un uso excesivo o mal gestionado de este recurso podría afectar los ecosistemas acuáticos locales. – La actividad podría generar residuos orgánicos (excrementos de las ranas, restos de alimento) que, si no se manejan adecuadamente, podrían contaminar el suelo y el agua. – Si las ranas se escapan de las instalaciones de crianza, podrían convertirse en especies invasoras y afectar a la fauna local. – La operación de las instalaciones de crianza podría requerir energía, lo que generaría emisiones de gases de efecto invernadero si la energía proviene de fuentes no renovables.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

natural, contribuyendo a la preservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los ecosistemas locales.	
---	--

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión teniendo en cuenta las opiniones y la naturaleza de la propuesta declarativa considera que es imprescindible elaborar un texto sustitutorio cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector. En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO”**.

El texto sustitutorio propone un artículo único declarar de interés nacional la promoción de la inversión en la crianza de ranas, fomentándose un plan piloto en el departamento de Pasco; para este fin, facilita el acceso a la asistencia técnica, financiamiento y mercados, además promueve la difusión de buenas prácticas entre los productores locales para mantener el equilibrio y conservación del medio ambiente; con el objetivo de propiciar el desarrollo económico sostenible, diversificar la producción acuícola y generar oportunidades para las comunidades rurales. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, coordina con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), los gobiernos regionales; en el marco de sus funciones y competencias, las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación con modificaciones del Proyecto de Ley N.º 9384/2024-CR, y presenta el TEXTO SUSTITUTORIO de la **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la inversión en la crianza de ranas, fomentándose un plan piloto en el departamento de Pasco; para este fin, facilita el acceso a la asistencia técnica, financiamiento y mercados, además promueve la difusión de buenas prácticas entre los productores locales para mantener el equilibrio y conservación del medio ambiente; con el objetivo de propiciar el desarrollo económico sostenible, diversificar la producción acuícola y generar oportunidades para las comunidades rurales. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, coordina con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), los gobiernos regionales; en el marco de sus funciones y competencias, las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:03:05-0500

Lima, 17 marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 17:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 18:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2025 16:09:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:57:46-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 9384/2024-CR CON TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA
CRIANZA DE RANAS, FOMENTÁNDOSE CON UN PLAN
PILOTO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.**



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 11:19:09-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 11:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 18:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 11:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 16:56:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 12:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 13:09:45-0500



MG. TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
Congresista de la República (2021-2026)

“Año de la recuperación y consolidación económica de la economía peruana”

Lima 17 de marzo del 2025

OFICIO N° 0179 - 2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos **Chirinos Martines**
Secretario de la Comisión de Producción, Micro
y Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted, al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa a la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025, la misma que se desarrollará en forma Semipresencial, el lunes 17 de marzo del presente a las 10 horas en la sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República.

La solicitud se realiza al amparo del inciso i) de artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República y mi ausencia en la comisión se debe que estoy realizando actividades propios de la función parlamentaria en el centro poblado de Puerto San Francisco, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 09:29:03-0500

Terg/efcg



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Lima, 17 de marzo del 2025

Oficio N° 342-2024-2025-DC-RHSP/CR

Congresista

Tania Estefany Ramírez García

Presidenta

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que no podré asistir a la Décima Primera Sesión Ordinaria Semi Presencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que se realizará el día de hoy 17 de marzo, debido a que me encontraré en labores de representación, por lo cual le solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República

Lima, 17 de marzo de 2025

OFICIO N° 430-2024- 2025-JMRC/CR

Sra.:

TANIA ESTAFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Cercado de Lima.

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar la dispensa de mi asistencia a la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, programada para el día Lunes 17 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en Sala 4 "Martha Hildebrandt Pérez Treviño" del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, por tener previamente programada la Sesión de la Comisión de Inteligencia.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,


JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República

Lima, 14 de marzo de 2025

OFICIO N° 1244-2024-2026-DC-RTS/CR

Señora Congresista:

TANIA RAMÍREZ GARCÍA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Lima. -

Asunto: Solicita licencia para la sesión de la
Comisión del 17 de marzo de 2025.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que, por motivos de asistencia a la Conferencia “**De México al mundo: ¡Movilicémonos por la paridad de género!**”, organizado por la Unión Interparlamentaria (UIP) y el Senado de México, a llevarse a cabo del jueves 13 al domingo 16 de marzo del 2025 en la Ciudad de México, México, no estaré presente en la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**, programada para el **lunes 17 de marzo de 2025**, **puesto que con fecha 17 de marzo estaré en vuelo de regreso de la Ciudad de México**; por lo que le agradeceré se sirva a tramitar la licencia correspondiente.

Sin otro particular, agradezco su atención y me suscribo
de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 18:44:56-0500